AUTO M.C.	0268
Radicado	05266 40 03 003 2017 01038 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado (s)	FLAVIO JAVIER LYONS LÓPEZ
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, quince de octubre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada mediante correo electrónico del 14 de julio de 2020, bajo las siguientes limitaciones: No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del Código Civil Colombiano (C.C.), 594 del C.G. del P. y demás normas concordantes. Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

R E S U E L V E

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario y demás prestaciones sociales embargables que devengue el señor FLAVIO JAVIER LYONS LÓPEZ, quien labora al servicio de MISIÓN EMPRESARIAL. Ofíciese al señor pagador de dicha entidad, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, Nral. 9 del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase de conformidad.

C.U.G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7de862f810791b947941561c27ccfe86ac68e310bf2d69a7ec0f5f24b3dd25c
Documento generado en 15/10/2020 12:41:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica